



SUSPENDE CONVOCATORIA A PRIMERA REUNIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN EN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, PARA LA COMUNA Y PROVINCIA DE ISLA DE PASCUA Y DISPONE SU CONVOCATORIA POR LOS MEDIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0173

SANTIAGO, 09 MAR 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 05 de fecha 08 de enero de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2016, Acta de la Quinta Sesión Plenaria Ordinaria de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua realizada el día 28 de agosto de 2015, carta de fecha 27 de noviembre de 2015, de la Empresa Correos de Chile a la Gobernadora Provincial de Isla de Pascua y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°05 de fecha 08 de enero de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2016, se dispuso la realización de un proceso de consulta indígena sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), se resolvió instruir procedimiento administrativo y la confección del respectivo expediente administrativo, como la convocatoria a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas.

2.- Que, como lo dispone el el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169, y deroga normativa que indica, en su artículo 15 titulado Inicio del proceso, dispone que: *“Se dará inicio al proceso mediante la convocatoria a la primera reunión de planificación del proceso de consulta que realice el órgano responsable a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente, según el alcance, nacional, regional y local, de la afectación que produzca la medida....”*

3.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente Convocará en los términos y por los medios señalados en los literales del artículo 15 del Decreto Supremo N°66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social a la primera reunión de planificación a los pueblos indígenas a realizarse en el mes de abril.

4.- Que, desde el mes de enero a la fecha se han realizado en Rapa Nui, los siguientes procesos de consulta previa, respecto de:

4.1.- Consulta Indígena sobre la Co-administración del Parque Nacional Rapa Nui en Isla de Pascua, realizada por la Corporación Nacional Forestal cuyo inicio se dispuso por la Resolución N°344, de 26 de agosto de 2015 de la Dirección Ejecutiva de CONAF, modificada por la Resolución N°383 de fecha 09 de septiembre de 2015 la misma autoridad y concluida mediante Resolución N°532 de 06 de noviembre de 2015 de la Dirección Ejecutiva de CONAF, que aprueba el informe final de consulta indígena sobre coadministración del Parque Nacional Rapa Nui y pone término a su procedimiento administrativo.

4.2.- Proceso de Consulta Indígena de la Propuesta de Anteproyecto de Ley que Regula la forma de Ejercicio de los Derechos de Residencia, Permanencia y Traslado desde y hacia el Territorio Especial de Isla de Pascua, realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y cuyo inicio se dispuso por la Resolución N°14.384, de 06 de noviembre de 2015 de la misma autoridad, el que se encuentra en su etapa de sistematización e informe final.

5.- Que la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, organismo colegiado, creado por la Ley N°19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, e integrado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 del mencionado cuerpo legal, por representantes de Gobierno, el Alcalde de Rapa Nui, el Presidente del Consejo de Ancianos y cinco comisionados electos por el pueblo Rapa Nui. En la Quinta Sesión Plenaria Ordinaria

realizada el día 28 de agosto de 2015, como da cuenta el acta de dicha sesión, en su letra D se acuerda un cronograma de trabajo para el proyecto de ley de Estatutos Especial de Administración para el Territorio Especial de Isla de Pascua, el que incluye un Proceso de Consulta al pueblo Rapa Nui, a realizarse a partir del mes de febrero a abril. Respecto del cual a la fecha no se ha dispuesto su inicio.

6.- Que, las materias propias de las indicaciones al proyecto de ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a consultar, demandan un proceso de inducción en la materia, que permita al pueblo Rapa Nui, disponer de tiempo y dedicación exclusiva para la realización de este proceso.

7.- Que, como da cuenta carta de fecha 27 de noviembre de 2015, de la Empresa Correos de Chile a la Gobernadora Provincial de Isla de Pascua, la mencionada empresa *no posee servicio de distribución a domicilio en el sector de Isla de Pascua, contando únicamente con una sucursal en dicha localidad, en donde la correspondencia es recibida, permaneciendo en la misma para retiro de sus destinatarios*". Lo anterior hace impracticable la Convocatoria al PCPI mediante carta certificada, a que se refiere la letra c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

8.- Que, en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua no hay Diarios y los que son de circulación Nacional o Regional, no tienen circulación en la mencionada Comuna y Provincia, por lo que no puede darse cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 15 del DS N°66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social, Reglamento ya citado.

RESUELVO:

1° SUSPENDER la publicidad de la convocatoria a la primera reunión de planificación de la etapa del mismo nombre del proceso de consulta a pueblos indígenas sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), respecto de las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui residentes y domiciliadas en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua.

2° OMITIR en razón de su imposibilidad los medios de publicidad de la Convocatoria a la primera reunión de planificación del Proceso de Consulta de las materias que conformarán las futuras indicaciones al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), mencionados en los literales a) y c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social y en su lugar efectuarlo por los medios que indican los literales b) y d) del mismo artículo.

3° PROCÉDASE una vez concluido el proceso de consulta a pueblos indígena sobre el proyecto de ley de Estatuto Especial de Administración para el Territorio Especial de Isla de Pascua a la convocatoria mediante su publicidad por avisos radiales y de televisión local u otro medio idóneo y validado en procesos anteriores de consulta a pueblos indígenas realizados en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua.

4° REMÍTASE copia íntegra de la presente resolución a la División Jurídica, al Subsecretario y al Gabinete Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente; al Ministerio del Interior; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio Secretaría General de Gobierno; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del

Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social; y a la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADS

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro del Medio Ambiente.
- Sr. Ministro del Interior.
- Sr. Ministro Secretaria General de la Presidencia.
- Sr. Ministro Secretaria General de Gobierno
- Sr. Subsecretario de Servicios Sociales.
- Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social.

C/c

- Jefe de Gabinete Ministerio del Medio Ambiente
- Jefe División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefa División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente